

ACTA DE CIERRE DE CONTRATOS

VERSIÓN: 01

FECHA: 16/12/2024

ACTA DE CIERRE No. 501.17.11-10

Numero de contrato 501.17.11.10 **Fecha de contrato** 13/02/2025

Objeto de Contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACION FISICA ZARZALEÑO IMDEREZ ENFOCADOS EN ASPECTOS DE TALENTO HUMANO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DEL MIPG EN ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

Contratista **MARIA AMANDA CUEVAS VALENCIA**

Valor del contrato DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000)

Plazo de Ejecución 107 días

Fecha de Inicio 13/02/2025

Fecha Final 31/05/2025

Disponibilidad Presupuestal 000017

Registro Presupuestal 000019

Supervisor JORGE IVAN ARIZA ZUÑIGA

Entre los suscritos **JORGE IVAN ARIZA ZUÑIGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.592.560 expedida en Zarzal, en calidad de Director Ejecutivo y quien actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO "IMDEREZ", en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del contrato se denomina la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, y la señora **MARIA AMANDA CUEVAS VALENCIA** identificada con el Cédula de Ciudadania No. 66.680.053 quien se denomina como contratista, se reunieron en las oficinas del IMDEREZ con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$12.000.000
VALOR ADICIONADO	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$12.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	\$12.000.000

ACTA DE CIERRE DE CONTRATOS



VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL INSTITUTO	\$0.00
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$0.00

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IMDEREZ, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Relación Pagos			
Concepto	Valor	Valor	Soporte Pago Seguridad Social
Valor del Contrato		\$12.000.000	N/A
Adiciones	\$ 0	\$ 0	N/A
Valor Acta Final	\$12.000.000		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO
Valor a Favor del Contratista	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUMAS IGUALES	\$12.000.000	\$12.000.000	N/A

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IMDEREZ a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

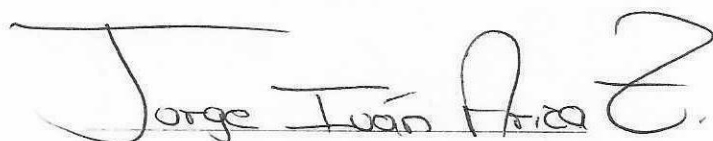
CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

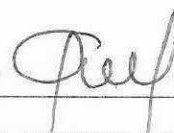
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 3 de 3
		CÓDIGO: FOR-JUR-001
	ACTA DE CIERRE DE CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

CLÁUSULA NOVENA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la suscripción de la presente acta, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual, a los tres (03) días del mes de junio de 2025.



JORGE IVAN ARIZA ZUÑIGA
 Director Ejecutivo IMDEREZ



**MARÍA AMANDA CUEVAS
 VALENCIA**
 C.C. 66.680.053